República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3352

DECRETO DE ALCALDIA N° / 2023.-

ZAPALLAR,- 09 NOV 2023

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 2393/2023 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°2913/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°25/2022 que aprueba Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Pontificia Universidad Católica de Chile es una corporación de derecho público, sin fines de lucro, que tiene por objeto contribuir a la sociedad desde el ámbito de la educación superior, la investigación, y la cultura, la cual a través de su Centro de Patrimonio Cultural perteneciente a la facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos promueve el conocimiento, la difusión y la investigación aplicada de los valores patrimoniales existentes en el país.

2. Que, a su vez, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, el artículo 4, letra a) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura. Por otra parte, el artículo 63, letra ll) de la misma Ley, permite al alcalde celebrar contratos para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3. Que, con fecha 05 de julio de 2023, la Pontificia Universidad Católica de Chile y La Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de colaboración, por una duración de 1 años, renovable tácita y sucesivamente por el mismo periodo, con el objeto de colaborar mutuamente en la promoción de la conservación del patrimonio como base para el desarrollo sostenible de las comunidades del territorio chileno.

4. Que en virtud de lo anterior expuesto,

DECRETO

I. **APRUEBASE** el convenio de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Pontificia Universidad Católica de Chile, con fecha 05 de julio de 2023.

II. **PUBLIQUESE** el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, y en la página de transparencia activa del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:
1.- INTERESADOS
2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
3.- SECPLA
4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

POD / CTL / JPD /jpdg

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR V°B° ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR JPD

V.Z.C.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

ZAPALLAR JURÍDICO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Santiago de Chile, a 05 de julio de 2023, entre: la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Rol Único Tributario Nº 81.698.900-0, en adelante e indistintamente la "**Universidad**", representada por su Prorrector, don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, cédula de identidad N° ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 340, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** , Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, en adelante e indistintamente la **"MUNICIPALIDAD""**, representada por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, individualmente denominadas cada una de ellas como "**la Parte**" y conjuntamente "**las Partes**", han acordado el siguiente Convenio Marco de Colaboración, en adelante e indistintamente el "**Convenio**", el cual se regirá por las disposiciones que se indican en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, es una corporación de derecho público, sin fines de lucro, que tiene por objeto contribuir a la sociedad desde el ámbito de la educación superior, la investigación y la cultura, la cual través de su Centro del Patrimonio Cultural perteneciente a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos promueve el conocimiento, la difusión y la investigación aplicada de los valores patrimoniales existentes en el país. A través de programas y acciones provenientes desde el ámbito académico, el Centro del Patrimonio Cultural busca contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la identidad y del legado cultural que se ha construido en su devenir histórico.

Por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de

calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna. Además, A su vez, el artículo 4, letra a) de la Ley N°18.695 establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la cultura. Finalmente, el artículo 63, letra ll) de la citada Ley N°18.695, establece como atribución del alcalde el ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

La Municipalidad y la Universidad a través de su Centro del Patrimonio Cultural perteneciente a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, acuerdan colaborar mutuamente en la promoción de la conservación del patrimonio como base para el desarrollo sostenible de las comunidades del territorio chileno.

TERCERO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las Partes realizarán, entre otras, las siguientes actividades en el marco de este Convenio:

a) Co-Investigación aplicada en proyectos de conservación del patrimonio y desarrollo sostenible.
b) Formación de personas en conservación del patrimonio y desarrollo sostenible, mediante cursos, talleres, diplomados, maestrías y otros programas.
c) Difusión de la conservación y puesta en valor del patrimonio por medio de seminarios, exposiciones, publicaciones y otras actividades de alcance local, nacional e internacional.

Las actividades y proyectos que se realicen en el marco de este Convenio deberán formalizarse mediante la suscripción de Anexos o Convenios Específicos, indicando el objeto de éste, los responsables, los plazos y los aportes de las Partes, según corresponda.

CUARTO: COORDINADORES DE LAS PARTES.

La dirección y coordinación de este Convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

a) Por la Pontificia Universidad Católica de Chile: don Umberto Bonomo, director del Centro del Patrimonio Cultural UC y cargo dentro de la UC y del Centro del Patrimonio Cultural
b) Por la Municipalidad: don Rodrigo Navas Ugarte, Director de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

QUINTO: APORTES DE LAS PARTES.

Para la consecución de los objetivos antes descritos, las Partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes, sin perjuicio de aquellos que se acuerden en los correspondientes Anexos o Convenios Específicos:

a) La Universidad, a través del Centro de Patrimonio Cultural, contribuirá con conocimientos específicos en temas de patrimonio. Lo aportes serán no pecuniarios y podrán considerar, investigaciones y proyectos académicos de profesores o alumnos. El Centro aportará con las redes interdisciplinarias de capital humano avanzado vinculadas al mismo.
b) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, contribuirá con la información territorial necesaria para la confección de planes y estudios. También pondrá a disposición a su equipo profesional y técnico para avanzar con todos los estudios que se requieran en materia conservación y patrimonio cultural de la comuna.

SEXTO: NO TRANSFERENCIA DE RECURSOS.
Las Partes dejan presente y aclaran que este Convenio no supone transferencia de recursos entre ellas, salvo que lo acuerden expresamente y sea aprobado para la realización de alguna actividad específica.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.
Las Partes se reconocen recíprocamente sus derechos de propiedad sobre la propiedad intelectual creada o inventada por cada una de ellas antes de la suscripción de este Convenio, como asimismo la propiedad intelectual creada o inventada por cada una de ellas después de su suscripción, pero cuyo proceso de desarrollo o registro se realizó en forma independiente a este Convenio (en adelante e indistintamente **Propiedad Intelectual Existente**).

Por lo tanto, las Partes aclaran y reconocen que los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que la Universidad utilice para la ejecución de los Convenios Específicos, que no sean resultados de la investigación de estos, ni son antecedentes proporcionados por la Municipalidad, son y seguirán siendo de propiedad de la Universidad.

Asimismo, las Partes aclaran y reconocen que los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que la Municipalidad utilice para la ejecución de los Convenios Específicos, que no son resultados de la investigación de estos, ni son antecedentes proporcionados por la Universidad, son y seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad.

En aquellos casos que sea procedente, las Partes individualizarán su **Propiedad Intelectual Existente** en un Anexo, que se adjuntará al Convenio Específico que corresponda.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

ZAPALLAR JURÍDICO

La titularidad de los resultados y derechos de propiedad intelectual creados o generados producto de las investigaciones u otras actividades conjuntas (**Propiedad Intelectual Generada**) que se realicen en el marco de este Convenio, se distribuirá entre las Partes de conformidad con lo dispuesto en los Convenios Específicos que se firmen para estos efectos y previo a la realización de estas actividades, considerando entre otros factores, el aporte creativo de cada una, lo dispuesto en las leyes Nº 17.336 y Nº19.039, el *Reglamento de Propiedad Intelectual de la UC* y otras disposiciones que las Partes determinen.

Las Partes acuerdan que negociarán de buena fe el uso de la **Propiedad Intelectual Generada** otorgándose las autorizaciones reciprocas que requieran para que la Municipalidad pueda usar la **Propiedad Intelectual Generada** como insumo para la gestión de iniciativas que posibiliten la puesta en valor de su infraestructura patrimonial y que la Universidad pueda usar la **Propiedad Intelectual Generada** con fines académicos y de investigación y generación de futuros proyectos.

OCTAVO: VIGENCIA.

Este Convenio rige a contar de la fecha de suscripción por ambas partes de este Convenio y tendrá una vigencia de un (1) año contado desde la fecha de su suscripción. Transcurrido el plazo antes indicado, el presente Convenio se renovará tácita, automática y sucesivamente por períodos de un año.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá ponerle término anticipado al presente Convenio y a sus renovaciones, debiendo dar previo aviso a la contraparte de su intención mediante carta despachada al domicilio individualizado en la comparecencia con al menos, treinta (30) días corridos de anticipación a la nueva fecha de término efectivo, dispuesta y comunicada.

NOVENO: ACUERDO INTEGRO Y COMPLETO.

Este documento contiene el acuerdo íntegro y completo del Convenio y reemplaza todos los acuerdos anteriores entre las Partes sobre esta materia, especialmente negociaciones por escrito o verbales.

DÉCIMO: DECLARACIÓN ARTICULO 71 DE LA LEY N°21.091.

Por el presente instrumento don/doña **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** declara que él/ella, su representada y sus socios, directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, no son personas relacionadas a la Universidad en los términos del artículo 71 de la Ley Nº 21.091, es decir no son: a) Personas naturales o jurídicas fundadores, asociados o miembros de la asamblea de la Universidad. b) Integrantes del órgano de administración superior de la Universidad (https://www.uc.cl/universidad/honorable-consejo-superior/). c) Su Rector. d) Sus controladores. e) Cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas

en las letras anteriores. f) Personas jurídicas en que las personas señaladas en las letras precedentes sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. g) Personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea, según corresponda, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a); sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. h) Directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a), según sea el caso; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. i) Personas que desempeñen funciones directivas en la Universidad, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 21.091; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. j) Personas jurídicas en que las personas naturales señaladas en las letras precedentes sean directores, gerentes, administradores, o ejecutivos principales de las mismas. k) Las personas jurídicas en que la Universidad sea propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro de la asamblea o que, conforme a los estatutos de éstas, pueda elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo.
Con todo, las Partes declaran que la presente cláusula es meramente enunciativa y no reemplaza el tenor literal de lo dispuesto en el Párrafo 7° del Título III de la Ley 21.091.

DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 9 INCISO 3° DE LA LEY Nº 21.369.

Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad y, por ende, al presente vínculo. A su vez, las Partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Pontificia Universidad Católica de Chile, los cuales se encuentran publicados en su página Web, disponible en https://secretariageneral.uc.cl/documento/violencia-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero .

Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por la Universidad para tales efectos.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

ZAPALLAR JURÍDICO

DÉCIMO TERCERO: FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONVENIO.

Para todos los efectos legales que procedan se considerará como día de suscripción del presente Convenio, la fecha consignada en el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Guillermo Marshall Rivera** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en escritura pública otorgada el 01 de abril de 2020 ante la Notario Público, Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores.

La personería de don **Gustavo Alessandri Bascuñán** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en su calidad de Alcalde, consta en sentencia de proclamación de causa Rol 299-2021, emitida por el Tribunal Electoral de Valparaíso con fecha 25 de junio de 2021.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

Gustavo Alessandri Bascuñán Alcalde **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**	**Guillermo Marshall Rivera** Prorrector **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

Certificado de firmas electrónicas:

E761CFDCB-AD15-43F4-A72B-5A545521B150

Firmado por	Firma electrónica
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN **CHL** galessandri@munizapallar.cl	GMT-04:00 Lunes, 06 Noviembre, 2023 12:32:13 Identificador único de firma: **0B428809-E7B9-4B88-93B9-6EED426EE319**
Guillermo Marshall Rivera **CHL** guillermo.marshall@uc.cl	GMT-04:00 Viernes, 21 Julio, 2023 12:34:05 Identificador único de firma: **12D46D5E-E8E3-47D4-ACF3-C8363EE74301**